

c) Todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo de Comercio Interior y de los Consumidores.

Art. seis.—El Presidente del Consejo podrá crear Grupos de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas, de los que podrán formar parte los Vocales que estime conveniente como aquellas personas que, en concepto de asesores, pueda llamar para participar en ellos.

III. El Presidente del Consejo

Art. siete.—El Presidente del Consejo asumirá la superior dirección del Organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ostentar la representación del Consejo y la Jefatura de todos los Servicios.
2. Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, señalando el orden del día de las mismas.
3. Designar los miembros que integrarán los Grupos de Trabajo.
4. Recibir los ingresos y ordenar los pagos previstos.
5. Disponer cuanto considere conveniente para la buena marcha del Consejo.
6. Cualesquiera otras tareas que expresamente se le confieran.

IV. De los Vocales del Consejo

Art. ocho.—El periodo de mandato de los Vocales del Consejo será de dos años, pudiendo ser de nuevo designados por periodos sucesivos. No obstante, cesarán cuando perdieren la condición por la que hubieran sido designados.

Tendrán voz y voto en las sesiones del Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo de los que formen parte. Asimismo tendrán derecho a que se reflejen en las actas con toda fidelidad sus manifestaciones y opiniones.

Cada uno de los miembros del Consejo de Comercio Interior y de los Consumidores podrá ser sustituido por un suplente de carácter permanente para los casos de imposibilidad de asistencias debidamente justificadas.

V. Secretaría del Consejo

Art. nueve.—La Secretaría del Consejo tendrá categoría de Jefatura de Servicio, de conformidad con lo que se señala en el

Decreto 3066/1973, de 7 de diciembre, y dependerá directamente de la Subsecretaría de Mercado Interior creada por Decreto 27/1974, de 11 de enero.

Serán funciones de la Secretaría del Consejo:

- 1.ª Desempeñar la Secretaría del Pleno del Consejo de Comercio Interior, de la Comisión Permanente y la de los Grupos de Trabajo.
- 2.ª Dirigir los servicios administrativos de personal.
- 3.ª Redactar la Memoria anual.
- 4.ª Las demás funciones que se le encomienden por el Presidente.

VI. Disposiciones generales

Art. diez.—El régimen de acuerdos del Pleno, y de la Comisión Permanente, será el que se determina en la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos colegiados.

Art. once.—El Consejo de Comercio Interior y de los Consumidores utilizará como órganos de estudio y asesoramiento sus servicios, bien sean propios o contratados, así como los de carácter técnico del Ministerio de Comercio, y podrá solicitar datos e información de cualquier Organismo o Entidad pública o sindical en cuanto se refiera a materia de su competencia.

Art. doce.—Los miembros del Pleno, de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo tendrán derecho al percibo de asistencias por su concurrencia a las reuniones que se celebren, así como los que residan fuera de la capital a indemnización por desplazamiento.

VII. Disposición final

Quedan derogadas las Ordenes de este Ministerio de 14 de diciembre de 1972 y de 16 de febrero de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Hmo. Sr. Subsecretario de Mercado Interior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12495 *ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se nombra por concurso a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado que se mencionan para cubrir vacantes de su Cuerpo en el Gobierno General de Sahara.*

Hmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo último para la provisión de cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Manuel Aranda Caballero (A02PG003611).
Don Antonio Medrano Alvarez (A02PG007963).
Don Ricardo Cerrada Lustra (A02PG008554).
Doña María Esperanza Arias Fernández (A02PG009170).

Todos los cuales percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO

DE INFORMACION Y TURISMO

12496 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la relación circunstanciada de funcionarios del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.*

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, aprobado por Decreto 1911/1971, de 22 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y disposición transitoria tercera de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Subsecretaría, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17.3 de la Ley de Funcionarios anteriormente citada, ha tenido a bien aprobar la relación circunstanciada de funcionarios del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, referida al día 31 de diciembre de 1973.

Contra los datos contenidos en esta relación podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por parte de los funcionarios interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid 25 de abril de 1974.—El Subsecretario, Oreja Aguirre.